



**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**
Periodo anual de sesiones 2021-2022
Sala Raúl Porras Barrenechea /Plataforma Microsoft Teams
Martes 4 de enero de 2022

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó, por unanimidad, las actas de la duodécima sesión ordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2021, así como de la séptima y octava sesión extraordinaria, del 15 de diciembre de 2021 y la de la primera sesión extraordinaria descentralizada, de fecha 12 de noviembre de 2021.
- Se aprobó, por unanimidad, el predictamen recaído en los proyectos de ley 465/2021-CR, 509/2021-CR y 530/2021-PE, Ley de reforma constitucional de los artículos 179 y 180 de la Constitución Política, sobre elección de uno de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, por parte de los colegios de abogados de todo el Perú.
- Se aprobaron, por unanimidad, los dictámenes de inhibición de los proyectos 729/2021-CR y 929/2021-CR.
- Se aprobó, por unanimidad, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar lo acordado.

En la Sala Raúl Porras Barrenechea, siendo las 09 h 30 min del martes 4 de enero de 2022, verificado que se contaba con el quorum reglamentario, que para la presente sesión era de 10 congresistas, la congresista Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión, dio inicio a la décimo tercera sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al periodo anual de sesiones 2021-2022, con la asistencia de los congresistas ARAGÓN CARREÑO, Luis; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; JERÍ ORÉ, José; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime, REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana.

Se dio cuenta de la licencia de los congresistas Víctor Cutipa Ccama y Gladys Echaíz de Nuñez Ízaga.

La PRESIDENTA deseó pronta recuperación a los congresistas que se encontraban atravesando por dificultades de salud.

I. DESPACHO

La PRESIDENTA comunicó que, a través de los correos institucionales y por el aplicativo Microsoft Teams, se había enviado el reporte de los documentos emitidos y



recibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2021 al 02 de enero de 2022; así como de los proyectos de ley y decretos de urgencia ingresados durante el mismo periodo. Añadió que los congresistas que quisieran tomar conocimiento de esos documentos se sirvieran solicitarlo a la Secretaría Técnica.

II. ACTAS

La PRESIDENTA sometió a consideración de los miembros de la Comisión las actas de la duodécima sesión ordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2021, así como de la séptima y octava sesión extraordinaria, del 15 de diciembre de 2021. Igualmente, el acta de la primera sesión extraordinaria descentralizada realizada en Ica, de fecha 12 de noviembre de 2021.

No habiendo observaciones, las actas fueron aprobadas por unanimidad, con 13 votos a favor.

Votaron a favor los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; ELÍAS ÁVALOS, José; JERÍ ORÉ, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime, REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana.

En esta estación –siendo las 9 h 45 min– se dejó constancia del ingreso a la sesión de los congresistas Alejandro Aguinaga Recuenco y José Elías Ávalos, a efectos de considerar su asistencia.

III. INFORMES

La PRESIDENTA recordó que en la undécima sesión ordinaria propuso la conformación de un grupo de trabajo sobre la reforma política y electoral del bicentenario.

Indicó que todos eran conscientes y habían vivido las implicancias de la amplia diversidad normativa en materia electoral. Argumentó que la legislación electoral es amplia, dispersa, difusa y hasta contradictoria.

Refirió que la antigüedad de las normas electorales, sumada a sus constantes modificatorias hechas de acuerdo con las circunstancias en que se presentaban los procesos electorales, ha generado un problema de coherencia y concordancia normativa; por lo que se hacía necesario revisar la legislación a fin de poder sistematizarla, integrarla, optimizarla, y sobre todo hacerla entendible.



Tras recordar que la Organización de Estados Americanos recomendó unificar las normas electorales, armonizar las reglas y mejorarlas, expuso que estando cercano el receso parlamentario se proponía optimizar el trabajo de la Comisión de forma tal que se pueda conformar un grupo de trabajo que, en coordinación con los organismos del sistema electoral y tomando como referencia también las experiencias y sugerencias de las organizaciones políticas y de la ciudadanía en general, se encargue de plantear la sistematización, unificación e integridad del cuerpo normativo electoral, con inclusión de aquellas mejoras que sean necesarias para tener una normativa clara, simple y predictiva, que fomente la participación políticas de toda la ciudadanía, y genere una mayor confianza en las organizaciones políticas y además, ayude a legitimar a los órganos del sistema electoral.

Anunció que la propuesta sería incluida dentro del orden del día para ser debatida y votada.

Luego, informó que se había recibido un oficio del Contralor General de la República en el cual solicitaba que la Comisión de Constitución y Reglamento ponga en agenda para segunda votación el dictamen recaído en los proyectos de ley 5643, 5829 y 7451 del Congreso pasado, que proponen la ley de reforma constitucional que fortalece la lucha anticorrupción en el marco del secreto bancario y la reserva tributaria que fue aprobada en el Congreso del periodo 2020-2021. Explicó que el dictamen no se encuentra en la competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento, toda vez que fue aprobado por el Pleno, en primera votación, en mayo de 2021. En ese sentido, recordó que corresponde al Consejo Directivo determinar los temas que ingresan a la agenda del Pleno. Luego, hizo mención de que el Consejo Directivo había solicitado una opinión consultiva a la Comisión sobre la sentencia del Tribunal Constitucional que declara inconstitucional la cuarta legislatura del periodo 2020-2021. En ese sentido, señaló que el 15 de diciembre se aprobó la opinión consultiva, la cual había sido enviada a la Presidencia del Congreso y al Consejo Directivo de manera oportuna.

IV. PEDIDOS

No habiendo pedidos por parte de los señores congresistas, la PRESIDENTA dispuso pasar al Orden del Día.

V. ORDEN DEL DÍA

La PRESIDENTA señaló que como primer punto del orden del día se tendría la sustentación del predictamen recaído en los proyectos de ley 465/2021-CR, 509/2021-CR y 530/2021-PE, Ley de reforma constitucional de los artículos 179 y 180 de la Constitución Política, sobre elección de uno de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), por parte de los colegios de abogados de todo el Perú.

Recordó que, en el marco de la Duodécima Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el 21 de diciembre de 2021, se expuso el contenido y alcances de los tres proyectos de



ley materia de análisis, y se presentó una propuesta preliminar basada en dos puntos: i) Que la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú nombre a uno de los miembros del JNE; y ii) Que los integrantes del Pleno del JNE deben cumplir los mismos requisitos exigibles para ser magistrado de la Corte Suprema.

Señaló que luego del debate y revisión de los proyectos de ley, las opiniones de los especialistas en Derecho Constitucional consultados, las propuestas formuladas por los miembros de la Comisión y la opinión institucional de la ONPE sobre su participación como organizadora del proceso electoral para la elección del miembro del JNE por parte de los colegios de abogados del Perú, la Comisión proponía la modificación del artículo 179, numeral 3 de la Constitución Política, y complementariamente, la modificación del artículo 180 de la Constitución; a efectos que sean los abogados de todo el país quienes elijan al miembro del JNE entre candidatos que cumplan con los mismos requisitos establecidos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Agregó que se debe tener en consideración que existe la necesidad de que el JNE cuente con sus 5 miembros, cubriendo la plaza correspondiente a los abogados que está libre desde el 05 de julio de 2020, y que el día de 5 de enero de 2022 vence el plazo para que el Presidente de la República convoque a un nuevo proceso electoral: las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

En ese sentido, expuso que se requiere resolver la problemática en el más breve plazo, dotando al JNE de una mayor legitimidad, pluralidad e independencia de cara a esta nueva elección, razón por la cual la Comisión se ha concentrado en definir el mejor mecanismo de elección para este quinto miembro del JNE, y homologar los requisitos para el ejercicio de dicho cargo, dejando para otro momento el análisis sobre materias relacionadas con el modelo de jurisdicción electoral consagrado en nuestra Constitución como son la elección del Presidente del JNE, la reelección inmediata o diferida de sus miembros, la paridad en la conformación de sus miembros, entre otros.

Explicó que en el dictamen se propone, en primer lugar, que uno de los miembros del JNE sea elegido mediante sufragio universal, directo y secreto por los miembros hábiles de todos los Colegios de Abogados del Perú, en elecciones a cargo de la ONPE en coordinación con los organismos electorales, de acuerdo con sus funciones legales. Ello porque no se justifica que se excluya de dicha decisión a los abogados que se encuentran agremiados en colegios distintos al Colegio de Abogados de Lima. En ese sentido, explicó que la optimización del principio democrático obliga a apostar por este mecanismo que les permite a los miembros hábiles de todos los Colegios de Abogados del Perú participar directamente en la elección del representante de este gremio ante el JNE.

Resaltó que adoptar medidas que favorezcan la participación directa de los miembros hábiles de todos los Colegios de Abogados del Perú en la elección de su representante ante el JNE guarda relación con lo contemplado por el propio artículo 179, cuyos numerales 4 y 5, respectivamente, señalan que dos de los miembros del Jurado



Nacional de Elecciones son elegidos por los representantes de las Facultades de Derecho de las universidades públicas y privadas de todo el país, y no solamente por aquellas que se encuentren en Lima. Agregó que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), ha señalado en su Informe 3467-2021-GAJ/ONPE, de fecha 29 de diciembre de 2021 que recomienda que la elección del representante de los abogados ante el JNE sea organizada y ejecutada por la ONPE, para lo cual requerirá de un marco normativo que le permita establecer el procedimiento de inscripción de candidatos, tachas, entre otros aspectos necesarios para la organización y ejecución ordenada de este proceso electoral. Por ello, indicó que la Comisión recomendaba acoger la propuesta que busca incorporar este mecanismo en el artículo 179, numeral 3 y, con ello, salvaguardar el principio/derecho a la igualdad y no discriminación, en los términos desarrollados por el Tribunal Constitucional peruano.

En segundo lugar, explicó que se propone que para ser miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se deben cumplir los mismos requisitos que para ser magistrado de la Corte Suprema. Sostuvo que ello se realiza tomando en consideración que 2 de los 5 miembros del Jurado Nacional de Elecciones provienen del ámbito jurisdiccional de mayor jerarquía del Estado (vocal y fiscal supremos, respectivamente), por ende, resulta necesario estandarizar los requisitos sobre la trayectoria profesional y/o académica de quienes aspiran a ser miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, asegurando su idoneidad para el ejercicio de dicho cargo. Agregó que la propuesta impactará en la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y en la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por lo que después de la eventual aprobación, deberán modificarse las referidas leyes orgánicas adecuándolas a las nuevas disposiciones constitucionales.

Señaló que es importante que la ONPE cuente con un marco legal que le permita reglamentar oportunamente el procedimiento de inscripción de candidatos, tachas, así como la elaboración del padrón y del cronograma electoral, entre otros aspectos necesarios para la organización y ejecución de esta elección, y por ello se establece en la primera disposición complementaria final tal disposición.

Indicó que se propone como una segunda disposición complementaria de la norma, que se establezca que los distintos Colegios de Abogados del Perú tienen la obligación de remitirle a la ONPE toda la información que esta requiera, bajo responsabilidad, pues el éxito de la elección depende -en gran medida- de la colaboración de los referidos Colegios.

El congresista MUÑANTE BARRIOS, señaló que, luego de haber evaluado el texto sustitutorio, sometía a consideración de la Presidencia y de los miembros de la Comisión un aspecto que se encuentra en el Proyecto de Ley 509, de su autoría, en el cual se propone que el presidente del Jurado Nacional de Elecciones pueda ser elegido entre los miembros del Pleno de este. Consideró que la propuesta sería viable, pues los miembros estarán en igualdad de condiciones al cumplir los requisitos para ser magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Además, sostuvo que ello iría de acuerdo



con el espíritu de democratizar aún más la elección de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones. Explicó que de acogerse la propuesta, se eliminaría la última frase del inciso 1 del artículo 179, referida a que el representante de la Corte Suprema preside el Jurado Nacional de Elecciones y se incluiría un párrafo al final del artículo que diga que el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones se elige por mayoría simple de los votos de sus miembros titulares. Dijo que esperaba que la propuesta sea evaluada por la Presidencia y el equipo técnico a fin de que se la considere para el texto sustitutorio final.

El congresista QUITO SARMINETO saludó a la Comisión por los aportes recogidos de la última discusión donde se discutió el tema con la finalidad de democratizar la elección de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones. Consideró que sería oportuno recoger algunos temas de importancia como el que todos los miembros sean elegidos conjuntamente con un suplente, del mismo modo, que los miembros culminen sus funciones en la misma fecha. Además, sostuvo que no deberían ser miembros del Jurado Nacional de Elecciones los dirigentes de organizaciones políticas o los que lo hayan sido en los últimos cinco años. Sugirió que transitoriamente se plantee que el miembro faltante sea elegido por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

La congresista MOYANO DELGADO, sobre la propuesta del congresista Quito Sarmiento, referida a que las personas relacionadas a partidos políticos no deben estar en el Jurado Nacional de Elecciones, indicó que la Constitución ya establecía en el último párrafo del artículo 180 las prohibiciones para ser miembro del JNE.

El congresista ARAGÓN CARREÑO expuso que el Decano del Colegio de Abogados del Cusco y su Junta Directiva le había trasladado su preocupación por el Proyecto de Ley 488, referente a la reforma constitucional que modifica el artículo 179 numeral 3 de la Constitución Política. Recordó que ese pedido había sido expuesto a la Presidencia de la Comisión mediante oficio, considerando que en el periodo pasado se les invitó a sustentar un proyecto de ley con el mismo objetivo. Consideró necesario hacer mención a ese pedido y solicitó que la Secretaría Técnica pueda informar por qué no se había considerado el proyecto en el predictamen.

La PRESIDENTA indicó que le daría el uso de la palabra a la Secretaría Técnica para que informe sobre el documento recibido sobre el pedido del Colegio de Abogados del Cusco.

La SECRETARIA TÉCNICA indicó que el congresista Aragón Carreño presentó un documento solicitando que el decano del Colegio de Abogados de Cusco sustente el Proyecto de Ley 488 en el que propone la modificación una modificación constitucional del artículo 179. Al respecto, explicó que este no había sido considerado en el dictamen debido a que existe una incompatibilidad constitucional, ya que los colegios profesionales no tienen iniciativa de reforma constitucional. Recordó que el artículo 206 de la Constitución, en su segundo párrafo, dice expresamente que la iniciativa de



reforma constitucional corresponde al presidente de la República con aprobación del Consejo de Ministros a los congresistas y a un número de ciudadanos equivalente al 0.3% de la población electoral con firmas comprobadas ante la autoridad electoral. Manifestó que debido a esta prohibición constitucional, que se encuentra en el artículo 206, era que no había sido posible atender el pedido del congresista Aragón Carreño.

El congresista ELÍAS ÁVALOS se mostró a favor de que el artículo 179 sea modificado y, por otro lado, sugirió que en el artículo 180 se impida la reelección de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones.

El congresista CAVERO ALVA se sumó a la propuesta del congresista Alejandro Muñante Barrios porque revisando el texto de la Constitución, había podido notar que se establece que tiene que ser necesariamente el representante de la Corte Suprema el que preside el jurado. En ese sentido, explicó que al incluir que todos los miembros deben tener los mismos requisitos que los de un juez en la Corte Suprema, lo más democrático sería que cualquiera de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, en votación del Pleno, pudiera ser quien eventualmente asuma la presidencia, dándole mucho mayor autonomía e independencia al Jurado Nacional de Elecciones y no haciendo necesariamente que tenga que depender su presidente de la Corte Suprema.

La PRESIDENTA, con relación a lo señalado por el congresista Quito Sarmiento sobre los miembros accesorios, recordó que ello se encontraba señalado en la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y, respecto a los impedimentos para ser integrantes del Pleno, también indicó que se encuentra en dicha ley orgánica, la cual sería eventualmente modificada de aprobarse la reforma constitucional.

El congresista SOTO PALACIOS saludó a los miembros de la Comisión y consideró que la iniciativa de reforma constitucional resultaba muy importante para la actual coyuntura. Pidió que se vaya a la votación.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ reiteró la sugerencia que realizó en la sesión anterior respecto al miembro del JNE elegido por los colegios de abogados, en el sentido de que realizar una elección casi universal para elegir a uno de los miembros era poco práctico. Consideró que los decanos de los colegios de abogados ya han sido elegidos por los miembros hábiles de cada uno de estos colegios, por lo que estos podrían elegir entre, tal vez, los ex decanos de los colegios de abogados de todo el país al miembro del Jurado Nacional de Elecciones. Indicó que creía que realizar una elección en la cual participan todos los miembros hábiles de los colegios de abogados del país sería costosísimo y demoraría el proceso de elección.

La PRESIDENTA explicó que dado que se incorporarían los aportes de los distintos congresistas para el texto sustitutorio, el debate se reanudaría luego del siguiente tema.



El congresista CERRÓN ROJAS indicó que no veía la necesidad de cambiar la forma de elección del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, por lo que sugirió mayor argumentación.

El congresista ELÍAS ÁVALOS sostuvo que no se encontraba de acuerdo con la opinión de la congresista Tudela Gutiérrez, ya que el miembro debería ser elegido por los abogados de todo el país. Recordó la situación del Colegio de Abogados de Lima y consideró que se debía mantener la propuesta del dictamen.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ precisó que no había sugerido que sea solo el Colegio de Abogados de Lima el que elija al miembro. Recordó que propuso que la elección se realice por parte de los decanos de cada uno de los colegios de abogados de todo el país para no realizar una nueva elección que involucre a todos los abogados hábiles colegiados del país en una elección con sufragio universal que sería costosísima y que además demoraría el procedimiento de elección de los miembros del Jurado Nacional Elecciones.

El congresista REYMUNDO MERCADO, luego de saludar a la Comisión por el nuevo año, consideró oportuno que la Presidencia haya replanteado el texto sustitutorio en el que se recoge lo debatido en las sesiones sobre la elección del miembro del Jurado Nacional de Elecciones. Consideró que la propuesta hecha por el congresista Muñante Barrios podría complicar la elección del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones. Consideró que se debería tener mayor reflexión sobre el rol del Poder Judicial como poder del Estado, para buscar alternativas a la propuesta. Sugirió que la propuesta no se incluya en el dictamen, pues llevaría a un mayor debate o mayor contradicción.

El congresista MUÑANTE BARRIOS recordó que desde un principio los congresistas en la Comisión estuvieron de acuerdo con democratizar la elección del miembro del Jurado Nacional de Elecciones. Recordó que en un primer momento, el propuso lo que había mencionada la congresista Tudela Gutiérrez en el sentido que sean los que elijan al miembro del Jurado Nacional de Elecciones. Luego, expuso que siguiendo la lógica de la democratización resulta válido que sean los miembros del Jurado Nacional de Elecciones los que elijan a su presidente. Cuestionó la razón por la cual tendría que existir un presidente por defecto, pues ello daba la impresión que el JNE es una dependencia de otro órgano del Estado. En ese sentido, consideró que se debería dotar de mayor autonomía al Jurado Nacional de Elecciones para que tome sus decisiones y, por ejemplo, dar paso a que un especialista en materia electoral pueda ser elegido presidente y no necesariamente un juez que toda su vida ha visto temas netamente penales o civiles. Consideró que debía darse una oportunidad para aquellos especialistas que provengan, por ejemplo, de los colegios de abogados del Perú de las universidades nacionales. Cuestionó por qué se restringiría la participación de los otros miembros de ocupar la Presidencia. Sugirió dar la autonomía a los miembros del Jurado Nacional de Elecciones para elegir a su presidente.



El congresista ELÍAS ÁVALOS indicó que los decanos de los colegios de abogados de todo el Perú no tenían el consenso de sus electores para ser miembro del Jurado Nacional de Elecciones. Propuso que la Presidencia se ejerza por cada año y se sumó al congresista Muñante Barrios en su propuesta de que el Pleno del jurado sea elegido por el Pleno entre sus miembros, los cuales cumplirían con los mismos requisitos requeridos para ser juez de la Corte Suprema de Justicia.

El congresista CAVERO ALVA recordó que la elección para el representante del Colegio de Abogados de Lima ya se realiza por voto universal, por lo que la discusión se centraría en democratizar la elección. Mencionó que la congresista Echaiz de Nuñez Ízaga en una sesión anterior indicó que existía un gran número de colegiados en la ciudad de Lima, por lo cual abrir la votación a los abogados del interior del Perú no significaría un mayor costo. Tras recordar los problemas internos del Colegio de Abogados de Lima, consideró, nuevamente, que la democratización de esta elección no significaría un mayor costo.

La congresista MOYANO DELGADO recordó la problemática del Colegio de Abogados de Lima y que los miembros de la Comisión se encontraban de acuerdo con que la elección se realice entre los abogados de todo el Perú. Sobre la universalización del voto, dijo que podría aplicarse para el representante del Poder Judicial y el de la Fiscalía, lo que implicaría la modificación de varios incisos del artículo 179. Consideró importante democratizar y hacer posible a participación de los otros colegios de abogados del país.

El congresista BELLIDO UGARTE sostuvo que era importante poner un orden, pues se estaba discutiendo respecto al representante de los abogados en el Jurado Nacional de Elecciones; por tanto, era importante culminar ello y luego pasar a debatir sobre los demás miembros del JNE. En cuanto a la propuesta del congresista Muñante Barrios sobre la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, consideró que debía contarse con argumentos sólidos a fin de no improvisar.

La PRESIDENTA recordó que el dictamen había sido materia de discusión en dos sesiones de la Comisión de Constitución y Reglamento, en donde se había recibido y solicitado las opiniones de los organismos electorales. Sostuvo que en la Comisión siempre se abre el debate y se escucha las opiniones de quienes van a ilustrar el dictamen de la Comisión.

El congresista SOTO PALACIOS coincidió con que ya se había tenido 2 sesiones y un amplio debate con las opiniones de especialistas. Consideró que no se podía dilatar más tiempo y se debía ir al voto, pues coincidía con los aportes del congresista Muñante Barrios y del congresista José Luis Elías Ávalos.

El congresista ELÍAS ÁVALOS recordó que había propuesto una modificación al artículo 180 sobre la imposibilidad de reelección. En ese sentido, planteó una cuestión previa para que se vote si se acogería o no la propuesta.



La PRESIDENTA indicó que se acogería la propuesta del congresista Elías Ávalos. Indicó que se le daría el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para que explique las modificaciones al texto sustitutorio.

La SECRETARIA TÉCNICA explicó que se había distribuido el texto sustitutorio en la plataforma Teams que recogía la propuesta de los congresistas Muñante Barrios y Caverro Alva para el artículo 179. En el mismo sentido, indicó que se recogía la propuesta del congresista Elías Ávalos.

La PRESIDENTA sometió a votación el predictamen recaído en los proyectos de ley 465/2021-CR, 509/2021-CR y 530/2021-PE, Ley de reforma constitucional de los artículos 179 y 180 de la Constitución Política, sobre elección de uno de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), por parte de los colegios de abogados de todo el Perú.

El predictamen fue aprobado por mayoría, con 11 votos a favor, 2 en contra y una abstención. Votaron a favor los congresistas BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CAVERO ALVA, Alejandro; ELÍAS ÁVALOS, José; JERÍ ORÉ, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; SOTO PALACIOS, Wilson; VENTURA ANGEL, Héctor.

Votaron en contra los congresistas TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y CERRÓN ROJAS, Waldemar.

Se abstuvo el congresista REYMUNDO MERCADO, Edgard.

Luego de cerrada la votación, se dejó constancia de los votos a favor de los congresistas Alejandro Aguinaga Recuenco y del congresista accesitario Alex Paredes Gonzáles (en reemplazo del congresista titular Víctor Cutipa Ccama).

En esta estación, se dejó constancia del ingreso a la sesión de los congresistas José Balcázar Zelada (siendo las 10 h 00 min), Héctor Ventura Angel (siendo las 10 h 06 min) y Guido Bellido Ugarte (siendo las 10 h 20 min).

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA procedió a sustentar los dictámenes de inhibición de los proyectos 729/2021-CR y 929/2021-CR.

La PRESIDENTA indicó que presentaba los dictámenes de inhibición sobre el Proyecto de Ley 729/2021-CR, Ley que exonera temporalmente a las Empresas Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito y Empresas de desarrollo de la pequeña y micro empresa (EDPYME) de la obligación dispuesta en el artículo 133 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de



Banca y Seguro y sobre el Proyecto de Ley 784/2021-CR, Ley que elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.

Explicó que todos los proyectos que son decretados a la Comisión de Constitución y Reglamento pasan por un primer filtro para evaluar si el contenido de la propuesta es o no de competencia de la Comisión. Como recordaremos, las 24 comisiones ordinarias del Congreso son grupos de trabajo que se conforman por el criterio de especialidad. En ese sentido no consideramos admisible que una comisión invada competencias en materia de estudio, análisis y decisión que correspondan a otras comisiones ordinarias.

Expuso que la Comisión tiene como ámbito de competencia lo referido a modificaciones a la Constitución Política del Estado, al Reglamento del Congreso, a las leyes electorales, a las de desarrollo constitucional y las orgánicas.

Explicó que el Proyecto de Ley 729/2021-CR tiene como objeto exonerar a las empresas financieras y cajas municipales y rurales de la obligación de constituir provisiones por riesgo de crédito, dispuesta en el artículo 133 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguro. En ese sentido, manifestó que el contenido de la propuesta corresponde a temas económico-financieros, por lo que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, que se encuentra como primera comisión dictaminadora, es la indicada para estudiar el Proyecto de Ley, lo cual se había señalado en el predictamen.

Sobre el Proyecto de Ley 784/2021-CR, Ley que elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, indicó que este tenía como finalidad establecer que "no existe límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria" en el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Expuso que en la propuesta, se incluía como disposición complementaria final que se incorpore sin ninguna restricción y con todos sus derechos a los afectados por la Ley Universitaria. Sobre ello, recordó que se trata sobre una modificación a la Ley Universitaria, lo cual es competencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, la cual ya se encontraba como primera comisión dictaminadora, situación que había sido señalada en el predictamen.

En ese sentido, manifestó que los proyectos referidos no se encuentran dentro de las materias de competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento, por lo que, considerando que el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso establece que los dictámenes pueden concluir la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición, se recomienda concluir en ese sentido en los 3 casos; sin emitir pronunciamiento de fondo, con el fin de que la comisión o comisiones ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad, se pronuncien sobre la viabilidad o el fondo de la propuesta.



El congresista ELÍAS ÁVALOS, sobre el proyecto 784, consideró que había situaciones de personas mayores de 70 años que contaban con cualidades para seguir enseñando, lo cual debía ser evaluado por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

La congresista MOYANO DELGADO consideró que se debía reevaluar la inhibición sobre el Proyecto de Ley 929, que estaba programado en la agenda de la Comisión, debido a que tenía incidencia constitucional.

La PRESIDENTA precisó que se había hecho mención únicamente a los proyectos de ley 729 y 784.

Luego, la PRESIDENTA, considerando que se trataba de dictámenes que no versaban sobre el fondo de las propuestas, sino únicamente que concluyen en la inhibición por no corresponder a las materias de competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento, por economía procesal propuso que la votación de los predictámenes de los 3 proyectos de ley se realice de forma conjunta en una sola votación.

Los predictámenes fueron aprobados por unanimidad, con 16 votos a favor de los congresistas ARAGÓN CARREÑO, Luis; BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; ELÍAS ÁVALOS, José; JERÍ ORÉ, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; VENTURA ANGEL, Héctor; y el congresista accesorio PAREDES GONZÁLES, Alex (en reemplazo del congresista titular Víctor Cutipa Ccama).

Luego de cerrada la votación, se dejó constancia del voto a favor del congresista Alejandro Aguinaga Recuenco.

—o—

Continuando con el orden del día, la presidenta presentó nueve predictámenes de control de los decretos legislativos 1464, 1465, 1467, 1468, 1469, 1470, 1472, 1473 y 1474, que fueron dictaminados en el periodo parlamentario anterior, pero que, por disposición del Consejo Directivo, a través del acuerdo 054-2021-2022/CONSEJO-CR, pese a haber sido dictaminados por el Congreso anterior, debían ser nuevamente sometidos a evaluación y pronunciamiento de esta comisión.

Expuso que en los predictámenes se recogen los antecedentes y estudio realizado por el anterior Congreso y se presenta similar conclusión, en el sentido de que si bien todos estos decretos legislativos cumplen con los parámetros normativos sustanciales, por encontrarse dentro del marco temático delegado por el Congreso de la República a través de la Ley autoritativa 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por



el COVID-19, y no son incompatibles con la Constitución Política; se recomienda, en los casos de los predictámenes de control constitucional de los decretos legislativos 1464, 1465, y 1472. exhortar al Poder Ejecutivo a cumplir con la dación en cuenta de la emisión de estas normas dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso, que es de 3 días; ello ya que en esos 3 casos, el Poder Ejecutivo dio cuenta de la emisión de la norma dentro del plazo de ley.

Culminada la presentación y no habiendo intervenciones, la PRESIDENTA planteó, por economía procesal y considerando que se trataban de normas de la misma naturaleza y rango, que los dictámenes sean sometidos a una sola votación, salvo objeción de algún congresista.

Los predictámenes de control constitucional de los decretos legislativos 1464, 1465, 1467, 1468, 1469, 1470, 1472, 1473 y 1474 fueron aprobados por unanimidad con 16 votos a favor de los congresistas ARAGÓN CARREÑO, Luis; BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; ELÍAS ÁVALOS, José; JERÍ ORÉ, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; VENTURA ANGEL, Héctor; y el congresista accesitario PAREDES GONZÁLES, Alex (en reemplazo del congresista titular Víctor Cutipa Ccama).

Luego de cerrada la votación, se dejó constancia del voto a favor del congresista Alejandro Aguinaga Recuenco.

La PRESIDENTA solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar lo acordado.

La dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta fue aprobada por unanimidad, con 16 votos a favor.

Votaron a favor los congresistas ARAGÓN CARREÑO, Luis; BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; ELÍAS ÁVALOS, José; JERÍ ORÉ, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; VENTURA ANGEL, Héctor; y el congresista accesitario PAREDES GONZÁLES, Alex (en reemplazo del congresista titular Víctor Cutipa Ccama).

En este estado, la PRESIDENTA levantó la sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento.



Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Eran las 11 h 16 min.

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
Secretaria
Comisión de Constitución y Reglamento

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento